



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Circular

Número:

Referencia: Monto bruto de premios a pagar en agencia

SRES. PERMISIONARIOS

Por la presente se comunica a los Sres. Agencieros que con fecha 20 de mayo de 2021 y mediante acto administrativo RESO-2021-852-GDEBA-IPLYCMJGM, se modificaron los actos administrativos Resolución N° 2469/15 y RESOL-2019-989-GDEBA-IPLYCMJGM, elevando el monto bruto de premios a pagar en agencia de juegos comercializados a través de las terminales oficiales con retención impositiva y Quiniela Plus y sus variantes, a la suma de pesos ciento treinta nueve mil novecientos noventa y nueve con noventa y nueve centavos (\$ 139.999,99).

En ese marco y habiéndose diferido su aplicación por cuestiones operativas, deviene de importancia establecer inicio, fijándose para el mismo a partir del día 20 de julio de 2021. Desde la fecha indicada se podrán validar y abonar en agencia -hasta el nuevo monto-, tickets con derecho a premio de sorteos formalizados con anterioridad con término de prescripción vigente, como también los que resulten de las programaciones determinadas por las jurisdicciones titulares de los referidos juegos.

En tanto su correcta implementación, requiere de modificaciones sustanciales de orden administrativo y del sistema con que se opera, por ello, los días 17 y 19 de julio de 2021 -en agencia e Instituto- las terminales del sistema de captación y validación no habilitarán el pago de premios de dichos juegos, extendiéndose, en razón de lo expuesto, los plazos de prescripción conforme detalle obrante en Anexo I (IF-2021-17290932-GDEBA-DJIPLYC).

Estructura de Pago

Formalidades:

1). Premios de juegos con retención impositiva (Quini 6, Brinco, Loto Plus y Loto 5 Plus):

1-. Ante presentación de apostador que detente ticket con derecho a premio, previo a su

validación y abono, deberá solitarse la siguiente documentación:

1 a- Copia de su Documento de Identidad (D.N.I.: ambos lados), y para el supuesto de Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica, y D.N.I. Verde -mayores de 75 años-, copia de la primera y segunda hoja, y domicilio declarado. Si el domicilio consignado en dichos documentos no se corresponde con el real, el apostador deberá suscribir nota que lo precise.

1 b- Constancia de C.U.I.T. o C.U.I.L.

2-. Abonado el premio -y dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de efectuado el mismo-, se deberá remitir vía mail constancia de ticket con su validación, como también la documentación requerida al apostador, sin que esto implique relevar de la obligación de remitir originales en el término de cinco (5) días hábiles, a contar desde el día siguiente de formalizado el trámite de pago.

Ambos supuestos, sólo resultarán de efectivo cumplimiento dirigidos al correo electrónico premiosporagencia@loteria.gba.gov.ar, y al Departamento Premios y Prescripciones o Delegaciones -para el caso de originales-, identificando la documentación que se envía en formularios destinados al efecto, consignando por los mismos, titular y legajo agencia, trámite de pago y documentación que se acompaña (Formularios: obran en la página web de este Instituto - www.loteria.gba.gov.ar-, descriptos como “Declaracion Jurada Premios On Line”).

II). Premios de Quiniela Plus y sus variantes:

No cuentan con retención impositiva, por lo cual ante presentación de apostador con ticket con derecho a premio, se valida el mismo a través del sistema de captación de apuestas, y se procede a su pago sin requerir ninguna documentación adicional para su abono. Salvo que otra normativa o requerimiento emanado de este Organismo disponga lo contrario, en el marco de los referidos actos administrativos y la presente Circular, los titulares de agencias no se encuentran obligados a remitir ticket y su validación cuando trata del pago de premios del referido juego y sus variantes.

Constancias de liquidación de premios:

Los agentes oficiales se encuentran obligados a informar a apostadores que detenten premios a abonar por agencia, cuyo marco responda a los actos administrativos Resolución N° 2469/15 y RESOL-2019-989-GDEBA-IPLYCMJGM y su modificatoria RESO-2021-852-GDEBA-IPLYCMJGM, que las constancias del trámite de liquidación de premios a formalizarse por Instituto, podrán solicitarlas por su intermedio vía correo electrónico premiosporagencia@loteria.gba.gov.ar, al momento de remitir documentación relativa al pago o cuando el apostador lo requiera, informando en este caso detalle de ticket -juego, sorteo, etc- adjuntando copia del documento de identidad a nombre de quien se realizará el trámite. Por el Departamento Premios y Prescripciones, se cumplimentara lo expuesto vía correo electrónico que precisen en su presentación.

Obligaciones:

El incumplimiento de las formalidades precedentes de la que resulte imputación del premio a nombre del titular de la agencia, como también reclamos de apostadores que deriben de su inobservancia, importará la aplicación de las sanciones previstas en el Reglamento de Permissionarios Oficiales (R.P.O.).

Anexo I (IF-2021-17290932-GDEBA-DJIPLYC) y los actos administrativos Resolución N° 2469/15 y RESOL-2019-989-GDEBA-IPLYCMJGM y su modificatoria RESO-2021-852-GDEBA-

IPLYCMJGM, acompañan a la presente como archivo de trabajo.